



Ayuntamiento de Benasau

Expte PL/2023/10

Piedad Llaquet Ballarín, secretaria-interventora, perteneciente al Área de Asistencia a Muncipios de la Excma Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las funciones propias de la Secretaria del Ayuntamiento de Benasau,

CERTIFICO:

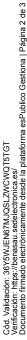
Que el Pleno del Ayuntamiento de Benasau, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, con la asistencia de cinco miembros de los cinco que integran la Corporación, adoptó, entre otros, por mayoría, con el voto unánime a favor de los cinco asistentes, el siguiente acuerdo:

<<p><<3- Aprobación, si procede, de la identificación y delimitación cartográfica que identifica y delimita las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, dentro del término municipal de Benasau.</p>

Visto que diversos factores, como las circunstancias geográficas de la Comunitat Valenciana, su densidad de población y el intenso uso público en algunas zonas forestales, así como las infraestructuras y edificaciones de alto riesgo de incendio, además de un clima cambiante hacia condiciones de mayor aridez, son los que hacen de los incendios forestales un riesgo sistémico de primera magnitud.

Visto que la prevención de incendios forestales es considerada como un conjunto de medidas que abordan la educación, la preparación de la sociedad frente al riesgo de incendios, la ordenación territorial y mejora de los ecosistemas, la vigilancia, la gestión de incendios durante la extinción y restauración de los montes quemados.







Ayuntamiento de Benasau

Vista la Disposición adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), sobre medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

Visto que, en su virtud, los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deben identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal, por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Visto que por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales se ha remitido de oficio (2023-E-RC-511, de 30.11.2023), la cartografía forestal del término municipal de Benasau, elaborada por técnicos de la conselleria, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP.

Visto el informe técnico emitido en fecha 14.12.23 por David Belda Miró, Ingeniero de Montes, colegiado 6.909, a solicitud del Ayuntamiento de Benasau, respecto a la comprobación y corrección, en su caso, de la referida cartografía.

Visto que, conforme al informe antedicho, se ha revisado la cartografía aportada por el Ayuntamiento, elaborada por técnicos de conselleria, y se han incorporado los siguientes elementos:

- ✓ Cementerio de Ares del Bosc y Depósito cercano.
- ✓ EL Pozo municipal cercano al t.m.de Penáguila.
- ✓ Una vivienda en la zona de l'Horta d'Ares.
- ✓ 1 transformador eléctrico junto a la CV-770

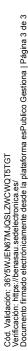
Considerando que corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de la cartografía de delimitación, de acuerdo con la disposición adicional séptima del TRLOTUP.

Considerando que se entenderá definitivamente aprobada, en caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna en trámite de audiencia e información pública.

Considerando que la cartografía, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, debe ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales, de acuerdo con la citada disposición adicional séptima del TRLOTUP.

En su virtud, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:







Ayuntamiento de Benasau

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la cartografía de la zona de influencia forestal de Benasau, propuesta de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, incluyendo las modificaciones incluidas en el informe técnico de fecha 14.12.23, y cuyo soporte digital obra en expediente de su razón.

SEGUNDO. - Someter la citada cartografía a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de 10 días.

TERCERO. - Entender elevada a definitiva la aprobación de la referida cartografía en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el mencionado plazo.

CUARTO. Trasladar a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales la mencionada cartografía, una vez devenido definitivamente aprobada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la tramitación y ejecución de este acuerdo.

No habiendo intervenciones y sometida la propuesta a votación, es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benasau, en los términos que aparece redactada, por mayoría, con el voto unánime a favor de los cinco asistentes, de los cinco que, de derecho, componen la Corporación>>.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Benasau, a fecha de firma electrónica.

V°B° El alcalde.- Fdo.- Raúl Dalmau Aliaga

